

Villa Regina, 14 de agosto de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "C., N. A S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCIONVR-00685-F-2026";

RESULTA:

Que en fecha 09 de Febrero de 2021 en autos caratulados "CI-07472-F-0000 "C. N. A Y C. L E S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD (C/C E-4CI-2670-F2015 (LB)" se declaró en el Juzgado de Familia de la Localidad de [CIUDAD] el estado de adoptabilidad de [FAMILIAR_1]. Que la adolescente se encontraba alojada en uno de las residencias de la institución [NOMBRE_1], motivo por el cual el Juez entonces interviniente se declara incompetente y avocándose la suscripta a su tratamiento. Es así que, encontrándose la misma en estado de adoptabilidad se dio intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado, quien junto con SENAF y [NOMBRE_1] establecieron el perfil y características de la adolescente. De conformidad a lo informado por el ETI en fecha 05/03/26, como resultado de la Convocatoria Pública de Adopción de la adolescente realizada por el RUAGFA de Río Negro registrándose la Sra. [ACTOR_1], respecto de la cual se considero y decidió que se encontraba en condiciones de comenzar una vinculación con la adolescente, teniendo en cuenta los deseos de [FAMILIAR_1] y lo que le puede brindar la familia tanto a nivel subjetivo como objetivo. A partir de esta información se inicia el proceso de vinculación, donde, en una primera instancia se trabaja con la Sra. [ACTOR_1] y las referentes institucionales - [NOMBRE_1], SENAF- , para luego dar paso al encuentro entre la adolescente [FAMILIAR_1] y la Sra. [ACTOR_1]. Ese primer encuentro se lleva a cabo en la sede judicial el 8 de mayo del corriente año, posteriormente se dan varios encuentros virtuales entre la adolescente y la familia - y encuentros presenciales las que se desarrollaron tanto en esta ciudad como viajando la adolescente a la ciudad de [CIUDAD] lo que hizo en varias oportunidades permaneciendo

varios días.

Del análisis efectuado durante el tiempo de la vinculación se ha observado que la misma evoluciona de forma favorable. Han compartido tiempo juntas, conocerse y entablar un vínculo afectuoso. Indican que a pesar de algunas dificultades puntuales, el vínculo entre ambas siempre fue en crecimiento, pues en la medida que esos aspectos se lograban ir elaborando y ordenando, la Sra. [ACTOR_1] podía desplegar sus capacidades para materner a la adolescente sin inconvenientes, manifestando que se encuentran proyectando a futuro.

Cabe resaltar que durante este periodo de tiempo, desde el Equipo Técnico han llevado a cabo entrevistas individuales con [FAMILIAR_1], con la Sra. [ACTOR_1] en forma periódica, con las referentes de Or. Es.Pa, así como también con la familia adoptiva del hermano de [FAMILIAR_1], y con el ETI de [CIUDAD] atendiendo la necesidad de [FAMILIAR_1] de seguir en vinculación con su hermano [FAMILIAR_2], comprometiéndose ambas familias a darle continuidad a esa vinculación.

Concluye el ETI que: "Por lo antes expuesto, este equipo técnico considera que tanto la adolescente [FAMILIAR_1] como la Sra. [ACTOR_1], se encuentran en condiciones de finalizar el proceso de vinculación y avanzar hacia el otorgamiento de la guarda con fines de adopción.".-

Producido este informe es que se da inicio a estos actuados de guarda con fines de adopción fijándose fecha de audiencia para la escucha de la adolescente así como la audiencia con la Sra. [ACTOR_1] en el día de la fecha y cuyas actas anteceden esta resolución. En dicha oportunidad el Sr. Defensor de Menores e Incapaces, Dr. Federico Aravena emitió su dictamen en sentido favorable al otorgamiento de la guarda con fines de adopción que funda en los resultados del informe del Equipo Técnico Interdisciplinario y la voluntad manifestada por la adolescente en oportunidad de ser escuchada.-

Por todo ello y atento el estado de autos conforme lo previsto por los arts. 613 CC y CN y arts. 174 y 175 CPF;

RESUELVO:

I) Disponer la Guarda con fines de adopción de [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1] nacida el [FECHA_FAMILIAR_1] a la Sra. [ACTOR_1] DNI [DNI_ACTOR_1]. Expídase testimonio para los guardadores.

II) Decretar el cese de las medidas excepciones de resguardo de la adolescente y disponer su egreso de los hogares de [NOMBRE_1].- Acuyo fin líbrese oficio por

Secretaria a la SENAF y [NOMBRE_1].-

III) Comuníquese al RUAGFA de la 4ta Circunscripción por SECRETARIA.-

IV) Requerir al Equipo Técnico Interdisciplinario de este Juzgado el seguimiento de las alternativas de la guarda con fines de adopción, evacuando oportunamente los informes pertinentes.-

IV) Hacer saber a la guardadora que en un plazo que no supere los seis meses deberá instar el proceso judicial de adopción. Expídase copia certificada de la presente los guardadores y oportunamente testimoníese.-

Regístrese. Notifíquese.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA